



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre del año 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción: XLIV del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Chiapas, que a la letra dice:

XLIV.- Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa en el Estado Chiapas, que derivan de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial No.257-BIS tomo II, Publicación No. 1610-A 2004 BIS de fecha 14 de Septiembre del año 2004, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no cuenta con recursos presupuestales autorizados para este tipo de ayudas y tampoco cuenta con facultades legales o reglamentarias para llevarlas a cabo. Reglamento Interior del INEVAL.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 3 tres días del mes de Febrero del 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**LIC. MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MAZA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**